



SECRETARÍA DE MINERÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 134

( 20 ENE 2009

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de la Empresa Colombiana de Gas - ECOGAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992,

DECRETA:

**ARTICULO 1º.** A partir del 1º de enero de 2009, la remuneración mensual del Presidente de la Empresa Colombiana de Gas -ECOGAS, será la que corresponde al grado 21, de la escala salarial del nivel Directivo fijada para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional.

El Presidente de la Empresa Colombiana de Gas -ECOGAS, podrá percibir, en los mismos términos y condiciones, la prima técnica a que se refiere el decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTICULO 2º.** A partir del 1º de enero de 2009, la remuneración mensual del Jefe de Control Interno de la Empresa Colombiana de Gas -ECOGAS, será la que corresponde al grado 18, de la escala salarial del nivel Directivo fijada para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional.

**ARTICULO 3º.** Los empleados públicos de la Empresa Colombiana de Gas -ECOGAS, tendrán derecho, en los mismos términos y condiciones, al reconocimiento y pago de los factores de salario y prestaciones sociales establecidos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el decreto 2836 de 1997 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

20 ENE 2009

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

WMA

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

El Ministro de Minas y Energía

HERNAN MARTINEZ TORRES

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR